



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Conciliación Extrajudicial Gratuito



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE TACNA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-99-JUS  
DIRECCIÓN / CALLE PRESBITERO ANDÍA N° 60 – PASAJE ITALIA B-2, CERCADO, TACNA  
TELF. / [052] 41-2220

**EXP. N° 029-2024**

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 028 - 2024-CCG-TACNA

En la ciudad de Tacna siendo las nueve horas del día seis del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mi Alan Christian Fernández Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40643522 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 18415 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1127, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes **MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con RUC N° 20537630222, representados por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Publico del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31.ene.2017, con domicilio oficial en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal electrónico en [ppmc.civil@gmail.com](mailto:ppmc.civil@gmail.com), este a su vez representado por el abogado delegado Dr. **D'ANGELO EDUARDO LUQUE MAMANI**, identificado con DNI N° 76318834, y el invitado señor **MARCO ABAD MENDOZA ATAHUACHI**, identificado con DNI N° 00448423 con domicilio ubicado en Alfonso Ugarte, II Etapa, MZ-F1, Lt. 18, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Los hechos de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente Acta de Conciliación y que forma parte integrante de la misma.

Alan Christian Fernández Vargas  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18415  
Reg. Conciliador en Familia N° 1127  
Abogado Reg. CAL N° 42236



**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**

1. Que, ambas Partes acuerden resolver el contrato contenido en el Acta de Compromiso N° 1145-2020/DGIA-DIA.
2. Que, el Invitado cumpla con su obligación de dar suma de dinero, restituyendo a la Entidad el apoyo económico entregado por Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles (S/ 35,000.00).

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día 06 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 028-2024-CCG-TACNA**, la misma que consta de dos (02) páginas.

**D'ANGELO EDUARDO LUQUE MAMANI**  
DNI N° 76318834  
MINISTERIO DE CULTURA

**MARCO ABAD MENDOZA ATAHUACHI**  
DNI N° 00448423  
INVITADO

**Alan Fernandez Vargas**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18416  
Reg. Conciliador en Familia N° 1127  
Abogado Reg. CAL N° 42236